

Representación educacional para alumnos adultos

Transferencia de derechos al cumplir la mayoría de edad

En el estado de Virginia, un alumno alcanza la mayoría de edad cuando cumple dieciocho (18) años y:

- es considerado un adulto ante la ley
- legalmente puede votar
- puede formalizar contratos legalmente vinculantes

En la mayoría de los casos, cuando una persona alcanza la mayoría de edad, los derechos relacionados con la educación especial brindados por el sistema escolar automáticamente se transfieren al alumno. Los padres o tutores legales mantienen el derecho de ser invitados a las reuniones y la escuela o el alumno puede invitarlos a participar en las reuniones como miembros del equipo del Programa Educacional Individualizado (IEP) en calidad de «otra persona con experiencia especial».

Por lo menos un año antes de que el alumno cumpla los dieciocho años, las Escuelas Públicas del Condado de Fairfax, por ley, tienen que notificar al alumno y a sus padres o tutores legales que se llevará a cabo esta transferencia de derechos. La responsabilidad de las Escuelas Públicas del Condado de Fairfax se limita a informar a los alumnos y a sus padres o tutores legales sobre la transferencia de derechos.

Continuación de la toma de decisiones con respecto a asuntos educacionales para el alumno adulto

Es posible que, en algunos casos, los padres o tutores legales tengan que seguir tomando decisiones educacionales para su hijo. Este folleto está diseñado para brindar información a los padres o tutores legales quienes, debido a la naturaleza de la severidad de la discapacidad de su hijo, desean seguir siendo su representante educacional.

Los padres o tutores legales pueden escoger uno de los tres medios que les ofrece el estado de Virginia para seguir tomando decisiones educacionales para su hijo. Actualmente, la tutela designada por el tribunal, el poder notarial para asuntos educacionales y la certificación son las opciones disponibles por medio de la ley del Estado.

TUTELA DESIGNADA POR EL TRIBUNAL

- Uno de los padres puede solicitar ser el tutor legal designado por el tribunal con autoridad para tomar decisiones educacionales.
- En el estado de Virginia, una persona que, debido a una enfermedad o condición de índole mental o física, no es capaz de cuidarse a sí mismo o cuidar de sus asuntos puede ser considerada una persona incapacitada por un juez.
- Al designar la tutela se indica que el alumno adulto ha sido declarado legalmente incapaz o legalmente incapacitado por una jurisdicción judicial competente.

PODER NOTARIAL PARA ASUNTOS EDUCACIONALES

- El alumno adulto puede ser ayudado por sus padres o tutores legales para designar por escrito a otro adulto competente de su elección que tendrá poder notarial sobre las decisiones educacionales.
- Esta información debe darla y firmarla el alumno adulto y un notario público.
- Esta persona será el agente del alumno y recibirá información y participará en las reuniones y en todos los demás procedimientos relacionados con el programa educacional del alumno.
- El alumno adulto puede revocar el poder notarial sobre asuntos educacionales en cualquier momento si no es considerado persona incompetente o incapacitada.

CERTIFICACIÓN DE INCAPACIDAD

- Los padres u otro adulto competente pueden obtener un certificado si se determina que el alumno no puede proporcionar consentimiento fundamentado en lo que respecta a asuntos educacionales.
- La certificación debe obtenerse de dos de los siguientes profesionales autorizados para tomar una decisión en lo que respecta a competencia: médico, psicólogo clínico con licencia; tutor legal «*ad litem*», enfermera con especialización médica certificada, asistente médico (firmado por su supervisor), trabajador social clínico con licencia o representante especial designado por el tribunal.
- Cuando se haya obtenido la certificación, entonces se reconoce a uno de los padres o al adulto competente como el «representante educacional» del alumno.
- Las personas que otorguen la certificación para el alumno adulto no pueden ser empleados de las Escuelas Públicas del Condado de Fairfax ni ser familiar del alumno por sangre o por matrimonio.

Información adicional para padres y tutores legales

El Poder Notarial Específico para Tomar Decisiones Educativas según la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (SS/SE-340)

y

La Certificación de Incapacidad de un Estudiante para dar Consentimiento Fundamentado en lo que respecta a decisiones educativas según la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (SS/SE-338)

pueden encontrarse en: www.fcps.edu/academics/special-education/forms.

Documento de consulta:

Directrices para la Transferencia de Derechos para los Estudiantes con Discapacidades tras Alcanzar la Mayoría de Edad en el Estado de Virginia (noviembre de 2015):

<https://www.doe.virginia.gov/home/showpublisheddocument/32733/638047251355110723>

Si tienen preguntas o necesitan información sobre otros recursos, comuníquense con:

El representante de Empleo y Transición (ETR) de su escuela

El director del Departamento de Educación Especial de su escuela

Servicios de Orientación Vocacional y de Transición

571-423-4150

Debido Proceso Legal y Elegibilidad

571-423-4470

Pueden dirigir la correspondencia a las oficinas antes mencionadas a la siguiente dirección:

8270 Willow Oaks Corporate Drive

Fairfax, Virginia 22031

Escuelas Públicas del Condado de Fairfax

Dra. Michelle Reid, superintendente

8115 Gatehouse Road

Falls Church, Virginia 22042

571-423-1200

